



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 17 de febrero de 1994, se formalizó el Convenio Laboral para ese año. Dentro de los acuerdos a que se llegaron, se aprobó la creación de una reserva o fondo económico para garantizar y soportar el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey.

II. En fecha 19 de septiembre de 1994 se constituyó el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrado por el Ayuntamiento de Monterrey y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, con el fin de asegurar y garantizar la situación jurídica y económica de los jubilados, pensionados y trabajadores activos del Municipio de Monterrey, así como el de crear una reserva económica para hacer frente a las obligaciones y responsabilidades adquiridas por las antigüedad laboral de los trabajadores municipales.

III. Que en Sesión Solemne del Ayuntamiento de Monterrey celebrada el día 31 de enero del año 2019, quedó formal y legalmente instalado el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, electo democráticamente para desempeñar su encargo durante el período constitucional que comprende del año 2019 al 2021.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción I, inciso i, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como facultades y obligaciones, aprobar la celebración de los actos jurídicos necesarios para la constitución, transformación o extinción de fideicomisos públicos, para el cumplimiento eficaz de los programas de obras y servicios públicos municipales.

TERCERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que conforme a la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su administración y dirección contará con el Comité Técnico.

SEXTO. Que el Comité Técnico, conforme a la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se integrará por 1-un Presidente Municipal; 1-un Secretario Técnico; 2-dos Representantes del Ayuntamiento, elegidos por los integrantes del mismo, de los cuales uno será de la fracción partidista mayoritaria y el otro de la primera minoría partidista, quienes tendrán voz y voto en las sesiones; 2-dos Representantes de la Administración Pública Municipal; 2-dos Representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey; 1-un Representante de los Trabajadores de Confianza; 1-un Representante de los Jubilados y Pensionados; y, 1-un Comisario.

Y que conforme a la cláusula novena, inciso a, de este mismo Contrato, por cada integrante se designará un suplente, que acudirá a las sesiones en ausencia de su titular.

Punto de Acuerdo referente a la propuesta para la integración del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SÉPTIMO. Que en fecha 04 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acta de Cómputo de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento de dicho Municipio.

En consecuencia, la fracción partidista mayoritaria del Ayuntamiento de Monterrey es el Partido Revolucionario Institucional y la primera minoría partidista corresponde al Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los ciudadanos Regidores Laura Perla Córdova Rodríguez y Jorge Adrián Ayala Cantú, y como suplentes a los ciudadanos Regidores Gabriel Ayala Salazar y Adriana Paola Coronado Ramírez, respectivamente.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE JUNIO DE 2019

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Punto de Acuerdo referente a la propuesta para la integración del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.